Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Pozos, hade ser dela deestta Ziud, prebenirla y Conducirla desu Quentta para su bentta, Zesando dho Arrendamiento el dia en que finalize laque ay en Espuña; Y que en caso de que se ponga la que faltase en dhos pozos, hade Continuar su arrendamiento hasta Concluirse; Y la Ciudad haviendola oydo la Comettio alos Cavalleros Comisarios de dho Abasto, y Cavo. Procurador Geral. paraque Juntos con el Sr. Correxor. en su quartto Soliciten con estta parte el mayor havimento, y la Reformacion delas Condiciones que les parecieren graboras, y de lo que resultare traygan razon pa. resolber

Bdo. Ber. Pagan. La Ziudad en Vistta del Memorial de Bernardo Pagan Panadero, pidiendo sele exonere deestte Oficio, por sus accidentes havittuales, como se acredictta de Zerttificacion del Zirujano, que presentta; Lo comettio al Cavallero Pattron del Posito, paraque Informe.

Conttradicion. ala gracia de Diego Garcia. El Sor. Dn. Joseph Nicolas Rocamora, Regidor Comisario dela Zequia mayor de Alfufia: Dixo que por un Vecino que tiene su havitacion fuera dela puertta nueba, se acontra dho. en Justticia antte el Sor. Alcalde mayor la gracia hecha por estta Ziud. en Cavildo de Veintte y Quattro de Marzo pasado de proximo, a Diego Garcia, pa. bobedar las Zequias de Carabixa y Casillas, dela Confrontacion desu Casa, y poder incorporar enella dho sitio; Y se amandado suspender estta obra; Y mediantte de haver prezedido para su conzesion, los Examenes Correspondientes, a fin de no perjudicar al Comun, y intteresados en el Riego de dhas Zequias, lo pone presente ala Ziud. paraque en su inteligencia resuelva lo que tenga por combeniente = Y haviendolo oydo. Acordo que el Cavallero Procurador Geral. haga las Dilixencias Judiciales y Extrajudiciales Correspondientes a dicttamen delos Abogados, para que se lleve adevido efectto dha gracia =